Ntra. Ref^a.: Expte. G.D. 20.551/2022.

DECRETO.- Visto el expediente para la aprobación definitivamente de la MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SEGUNDO MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL del sector SUO-API-SUP 1.03 "Haza de la Era", presentado por la entidad "Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S.A." (CRESCASA SA), con fecha 17 de marzo de 2023, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 7985/2023 y redactado por el Arquitecto, D. Javier Fernández Martínez.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento de La Rinconada se aprobó definitivamente el Segundo Modificado del Plan Parcial SUO-API-SUP 1.03 en fecha 19 de septiembre de 2022.

RESULTANDO.- Que para ajustar las fincas resultantes de la anterior modificación del Plan Parcial se presentó documento de la MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SEGUNDO MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL del sector SUO-API-SUP 1.03 "Haza de la Era" que fue aprobado inicialmente con fecha 23 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Alcaldía n.º 4.725/2022.

RESULTANDO.- El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a trámite de información pública mediante publicación en el BOP n.º 5 de fecha 9 de enero de 2023, sin que se presentaran alegaciones.

RESULTANDO.- Que previamente a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se han subsanado determinadas cuestiones para ajustar el documento con el objetivo de que sea inscrito en el Registro de la Propiedad de La Rinconada. El documento que se aprueba definitivamente incorpora estas modificaciones que han sido informadas favorablemente por el arquitecto municipal.

RESULTANDO.- Que es necesario que el Proyecto de Reparcelación que se aprubea definitivamente se notifique a todos los propietarios integrantes de la Unidad de Ejecución, la entidad CRESCASA SA y el matrimonio D. Abel Ruiz Mesa y D^a Manuela Molina Corpas, el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de abril de 2011 se firmó convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de La Rinconada y la entidad CRESCASA SA y D. Abel Ruiz Mesa, para promover el desarrollo urbanístico del Sector SUO-API-SUP 1.03 "Haza de la Era" que fue publicado en el BOP n.º 106, de fecha 11 de mayo de 2011.

Vistos los preceptos legales aplicables.

CONSIDERANDO.- Que la legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

• Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: artículos 4.2., 5.d) y e), 7, 8, 9, 13.2.c), 18, 25 (apartados 1 y 4) y Título V 34 a 41.

FECHA DE FIRMA: H 21/03/2023 1, 21/03/2023 A

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada Secretario

- Artículos 21.1.j), 70.ter1 y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 6 a 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Con carácter supletorio:

- Artículos 97 a 102 y <u>128 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.</u>
- Artículos 172 a 174 y, en lo que resulte de aplicación, Título III (artículos 71 al 130) del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

B) Legislación andaluza:

Artículos 92, 93, 103 y concordantes LISTA.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto de Reparcelación se ajusta a la legalidad vigente y contiene las determinaciones establecidas, con carácter supletorio, por el <u>artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, complementadas con lo dispuesto en el <u>artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio</u>, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en lo que respecta al título inscribible posteriormente en el Registro de la Propiedad.</u>

CONSIDERANDO.- De acuerdo con lo dispuesto con carácter supletorio en el artículo 174.3. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la Administración actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1. de dicho texto normativo.

CONSIDERANDO.- Asimismo, procederá la inscripción del acto de aprobación definitiva en el Registro de la Propiedad (artículo 174.4. del Reglamento estatal de Gestión Urbanística).

CONSIDERANDO.- El acuerdo aprobatorio de la reparcelación, sobre la base de los artículos 103.4. LISTA y 174.4., 179 y 122 y 124 del Reglamento estatal de Gestión Urbanística, producirá los siguientes efectos:

- a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión o entrega obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.
- b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres Moisés Roncero Vilarrubí c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

CONSIDERANDO.- En previsión del apartado 5 del artículo 174 del Reglamento estatal de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria, las operaciones jurídicas complementarias que sean necesarias y que no se opongan al Proyecto de Reparcelación ni al Plan que se ejecute, una vez aprobadas por el órgano urbanístico, se formalizarán en escritura pública o en documento extendido por el órgano urbanístico actuante, con los requisitos y solemnidades propios de las actas de sus acuerdos, que se protocolizará notarialmente. En ambos casos se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO.- En lo que respecta a la competencia para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación formulado, dicha atribución viene residenciada en el titular de la Alcaldía, al ser un acto de gestión urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el <u>artículo 21.1.j</u>) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(1).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el apartado 1 del <u>artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local</u>, las Administraciones Públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

CONSIDERANDO.- En exigencia del artículo 25.1. del <u>Real Decreto Legislativo 7/2015</u>, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación <u>Urbana</u>, el presente instrumento de gestión urbanística de distribución de beneficios y cargas deberá publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en su caso, en la sede electrónica de esta Administración actuante.

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SEGUNDO MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL del sector SUO-API-SUP 1.03 "Haza de la Era", promovido la entidad CRESCASA, S.A. y redactado por el Arquitecto, D. Javier Fernández Martínez.

SEGUNDO.- Como órgano competente, esta Alcaldía intervendrá además de en el acto de aprobación definitiva del referido Proyecto de Reparcelación, en cualquier otro expediente que requiera actos de gestión y firma de documentos que resulten precisos para la ejecución del mismo.

TERCERO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y los artículos 6 y 7 <u>del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio</u>, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos dispuestos legalmente.

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 21/03/2023 148A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC 21/03/2023 A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios, D. Abel Ruiz Mesa y D.ª Manuela Molina Corpas, así como al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a cualquier otro interesado, con expresión de los recursos a que hubiere lugar en defensa de sus derechos.

QUINTO.- Tras la formalización del Proyecto de Reparcelación, instar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

En La Rinconada, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, D. Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. (Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen) (Firma y huella digital al margen).